

Ab. Antonio Haz Quevedo

Guayaquil - Ecuador

0002 I

CONSTITUCION DE COMPA-

ÑIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA "LABORATORIOS

ASOCIADOS ZUMBA COMPA-

ÑIA LIMITADA "-----

CUANTIA: S/. 100.000,00

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinticuatro

de Mayo de mil novecientos ochenta y tres,

ante mí, JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario

Titular Vigésimo de este Cantón, comparecen los señores:

JORGE ANTONIO ZIMBA CORDOVA, quien declara ser de esta-

do civil soltero, de profesión Estudiante el mismo

que se identifica con su cédula de ciudadanía número

cero nueve cero seis uno tres nueve nueve nueve tres,

señor REINALDO FRANCISCO ZIMBA CORDOVA, quien declara

ser de estado civil soltero, de profesión Estu-

diente el mismo que se identifica con su cédula de

ciudadanía número cero nueve cero ocho cero nueve cin-

co nueve cinco tres, y, BEATRIZ MERCEDES ZIMBA CORDOVA,

quien declara ser de estado civil soltera, de pro-

fesión Estudiante, la misma que se identifica

con su cédula de ciudadanía número cero nueve cero

uno cuatro seis uno cero uno dos. Los comparecientes

son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes

de conocerlos personalmente en este acto. Doy Fé.- Bien

instruidos en el objeto y resultados de esta escritura

pública DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

1 LIMITADA, a la que proceden por sus propios derechos
2
3 POR LO CONGRUENTE, amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
4 presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTA
5 R I O:- Sírvase elevar a escritura pública en sus Regis
6 tros la presente minuta de constitución de una Compa
7 ñía Importadora Distribuidora de Responsabilidad Limitada,
8 constante de las siguientes cláusulas:- PRIMERA:-
9 INTERVINIENTES:- En forma expresa declaramos que libres
10 y espontáneamente en calidad de socios, fundamos la pre
11 sente Compañía Importadora Distribuidora de Responsabilidad
12 Limitada, con sujeción a lo prescrito en el artículo
13 ciento cuarenta de la Ley de Compañías y Decreto Le
14 gislativo número ciento ochenta y uno, de la Asamblea
15 Constituyente del diez de Junio de mil y novecientos se
16 senta y siete, y los siguientes otorgantes, EL JORGE ANTONIO
17 ZIMBA CORDOVA, ecuatoriano, soltero, domiciliado en esta
18 ciudad, de Guayaquil, REINALDO FRANCISCO ZIMBA CORDOVA,
19 ecuatoriano, soltero, domiciliado en esta ciudad de Gua
20 yaquil, BEATRIZ MERCEDES ZIMBA CORDOVA, ecuatoriana, solte
21 ra, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, y manifiestan
22 mos nuestra voluntad de unir y aportar capitales que
23 más adelante se detallan, para constituir esta compañía,
24 que se registrará por los siguientes Estatutos Sociales, Ley
25 de Compañías, Código de Comercio y Código Civil.-
26 SEGUNDA:- DENOMINACION:- La Compañía que formamos opera
27 rá bajo la denominación social LABORATORIOS ASOCIA
28 DOS ZIMBA COMPAÑIA LIMITADA. TERCERA:- OBJETO SO-

Ab. Antonio Haz Quevedo

Guayaquil - Ecuador

1 CIAL:- Esta Compañía tendrá como objeto social el dedi-
 2 carse a la distribución importación de reactivos, equipos,
 3 médicos, y productos farmacéuticos. Para el cumplimiento de
 4 su objetivo social podrá celebrar cualquier clase de ac-
 5 tos o contratos de dar, hacer o no hacer, intervenir
 6 en la constitución o fundación de sociedades que tengan
 7 relación con su objetivo social.- C U A R T A:- PLAZO:-
 8 El plazo de la duración de la compañía será de cin-
 9 cuenta años, que se contará desde la fecha de inscrip-
 10 ción del contrato social en el Registro Mercantil, pu-
 11 diendo prolongarse o restringirse el plazo, con sujeción
 12 a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Q U I N T A:-
 13 DOMICILIO:- El domicilio principal de la compañía será
 14 la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecerse sucursales
 15 en cualquier otra ciudad del país, inclusive en la
 16 ciudad de Quito, o en el Exterior.- S E X T A:- CAPI-
 17 TAL SOCIAL:- El Social de esta Compañía es
 18 de CIEN MIL SUCRES (S/. 100.000,00), y está dividido
 19 en cien participaciones iguales e indivisibles de un mil
 20 sucres cada una.- S E P T I M A:- DE LAS PARTICIPACIONES
 21 SOCIALES:- El socio tiene limitada su responsabilidad al
 22 monto de sus participaciones, suscribiéndose de la siguien-
 23 te forma: El socio señor JORGE ANTONIO ZUMBA CORDOVA,
 24 noventa y ocho participaciones de un mil sucres cada
 25 una, y paga en numerario el cincuenta por ciento de cada
 26 una de ellas, es decir la suma de Cuarenta y
 27 Nueve Mil Sucres (S/. 49.000,00), el socio señor RAINAL-
 28 DO FRANCISCO ZUMBA CORDOVA, una participación de un mil

sucre y paga en numerario el cincuenta por ciento de

ella, es decir la suma de Quinientos Sucre (S/.500,00),

la señora BEATRIZ MERCEDES ZUMBA CORDOVA,

una participación de un mil sures cada una y paga

en numerario el cincuenta por ciento de ella es decir

la suma de Quinientos Sucre (S/.500,00). OCTAVA:

DE LA CESION DE PARTICIPACIONES:- Las participaciones solo

podrán cederse, con autorización de la Junta General acep-

tada por unanimidad, y cumpliendo lo que dispone el

artículo Ciento Quince de la Ley de Compañías. NOVENA:

CERTIFICADO DE APROBACION:- La Compañía entregará

a cada socio un certificado de aportación suscrita por

el presidente y Gerente, en el que constará el número

de participaciones que ha suscrito, constando además la

calidad de no negociable y cumpliendo lo que dispone el

artículo Ciento Siete, de la Ley de Compañías. DE-

CIMTA: AUMENTO DE CAPITAL Y APORTACIONES SUPLEMENTARIAS:-

El Capital social podrá ser aumentado si así lo resol-

viere la Junta General de Socios, gozando los socios

de preferencia en la suscripción de las nuevas participa-

ciones en relación a las que posean al tiempo de resol-

verse el aumento. Por resolución unánime de todos los so-

cios, podrá exigirse aportaciones suplementarias que no

excedan del ciento por ciento de su aportación, para satis-

facar necesidades propias del giro de los negocios sociales

o la ampliación de los mismos. DECIMA PRIMERA:

FONDO SE RESERVA:- La Compañía formará un fondo

de reserva legal, por un valor no menor del veinticinco

Antonio Riaz Quevedo

Guayaquil - Ecuador

por ciento del Capital social, su integración se hará

con el aporte anual del cinco por ciento de las uti-

lidades líquidas y realizadas y obtenidas por la compañía

DECIMA SEGUNDA:- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:- La

Compañía será gobernada por medio de la Junta General

y su administración estará a cargo del Presidente y

Garante.- DECIMA TERCERA:- DE LA JUNTA GENERAL

La Junta General está compuesta por los socios legalmen-

te convocados y reunidos, en consecuencia las decisiones

que en ellas tome de conformidad con la Ley de Compa-

ñías y Estatutos, obligan a todos los socios hayan o no

asistido a las sesiones.- DECIMA CUARTA:- CLA-

SES DE JUNTAS GENERALES:- Las Juntas Generales de Socios

son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el

domicilio principal de la Compañía, La Junta General Or-

dinaria se reunirá por lo menos una vez al año, den-

tro de los tres meses posteriores a la finalización

del ejercicio económico de la compañía. La Junta General

Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que

fuera convocada por los administradores.- DECIMA

QUINTA:- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:- La Junta se

entenderá convocada y validamente constituida en cualquier

tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,

para tratar cualquier asunto, cumpliendo lo que dispone

el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

DECIMA SEXTA:- DE LA CONVOCATORIA:- La convoca-

ria a Junta General se hará mediante citación escrita

personal y los socios de la compañía, con anticipación

1
no menor de ocho días el fijado por la reunión.- I

2 C I M A S E P T I M A:- DEL QUORUM:- La Junta General

3 se considerará legalmente constituida en primera convoca-
4 toria, si, concurriera un número de socios que representen
5 más de la mitad del capital social de la compañía de no
6 reunirse ese quorum, se hará una segunda convocatoria, den-

7 tro de los treinta días subsiguiente a la fecha en que

8 debió reunirse la Junta General, con la advertencia de

9 que la Junta se reunirá cualquiera que sea la parte

10 del capital social que se encuentre representado.- En

11 la convocatoria se indicará el objeto, lugar, fecha, día

12 y hora de la reunión la Junta General será dirigida

13 por el Presidente de la Compañía, y, a falta de éste,

14 uno designado por la misma Junta y actuará como Secre-

15 tario el Gerente.- D E C I M A O C T A V A:- DE LAS

16 RESOLUCIONES:- Salvo disposición en contrario de la

17 Ley de Compañías, las resoluciones se tomarán por ma-

18 yoría absoluta del capital concurrente a la sesión y los votos en blan-

19 co y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- D E C I-

20 M A N O V E N A:- DE LAS ACTAS:- Las deliberaciones,

21 acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales de So-

22 cios, constarán en hojas móviles escritas a máquina, en

23 el anverso y reverso, que deberán ser foliados, con

24 numeración continua sucesiva y rubricadas una por una

25 por el Secretario.- V I G E S I M A:- ATRIBUCIONES DE LA

26 JUNTA GENERAL:- Son atribuciones y deberes de la Junta

27 General de Socios: A) Designar reelegir, remover y acep-

28 tar las renunciaciones, así como fijar las remuneraciones

Ab. Antonio Haz Quevedo

NOTARIO VIGESIMO

Teléfonos 526-322 - 524-861 - 515-210 Guayaquil - Ecuador

005

del Presidente, Gerente y Comisario; b) Conocer y re-

solver sobre las cuentas balances, inventarios e infor-

mes que presenten los administradores, de los negocios

de la Compañía; c) Resolver acerca de la forma del

reparto de las utilidades; d) Resolver sobre el esta-

blecimiento de sucursales y agencias en la ciudad o

en otros lugares de la República o del Exterior;

e) Resolver acerca de la disolución anticipada de la

Compañía y designar liquidadores; f) Autorizar al Ge-

rente para otorgar garantías a nombre de la Compañía

h) Designar los miembros del Consejo de Vigilancia

cuando existan las condiciones legales que lo permitan,

de acuerdo con la Ley y fijar sus atribuciones e,

i) Las demás que les concedan la Ley de Compañías,

y estos Estatutos Sociales.- VIGESIMA PRIMERA:-

DEL PRESIDENTE:- El Presidente que podrá o no ser so-

cio de la compañía, es o quien le corresponde diri-

gir la Junta General de Socios, y firmar conjuntamen-

te con el Gerente las actas de las mismas, Durarán

en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido in-

definidamente.- VIGESIMA SEGUNDA:- DEL GEREN-

TE:- Habrá un Gerente Socio o no de la Compañía y

le corresponde actuar como Secretario de la Junta Ge-

neral de Socios y firmar con el Presidente las ac-

tas de la misma. Durará en sus funciones dos años

pudiendo ser reelegido indefinidamente.- VIGESIMA

TERCERA:- DEL ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL:-

El administrador y representante legal de la Compañía

será el Gerente.- VIGESIMA CUARTA:- ATRIBUCIO-

NES Y DEBERES DEL GERENTE Y PRESIDENTE:- El Gerente

Durará en el cargo dos años, debiendo ser designado por

la Junta General de Socios, podrá ser reelegido o re-

movido de su cargo por causas justificadas. Es el repre-

sentante legal de la Compañía, pudiendo como tal inter-

venir en todos los actos y contratos que interesen a

la sociedad, pero requerirá la autorización de la Junta

General, para vender, hipotecar o gravar en cualquier for-

ma los bienes inmuebles, de la Compañía. Será quien

represente a la Compañía en los asuntos de carácter

judicial que interesen a ésta. Será el Secretario de

la Junta General de Socios, y deberá suscribir las

actas y certificados de aportación, conjuntamente con el Pre-

sidente. Deberá llevar el control financiero de la Compañía

cuidando la formación de la contabilidad, los balan-

ces, distribución de beneficios, cuentas de pérdidas y ga-

nancias, etcétera. Deberá entregar a cada socio un informe

sobre estos particulares. Deberá ejercer las funciones de

agente de retención para efectos tributarios y de segu-

ridad social u otros por concepto de tasas e impuestos

que deba satisfacer la Compañía, o sus trabajadores. Po-

drá abrir y cerrar cuentas en bancos, girar sobre ellas,

así como también podrá girar, endosar y aceptar letras

de cambio, pagarés a la orden y en general los docu-

mentos que sean necesarios, para el normal desenvolvimiento

de los mismos. Podrá remover y nombrará empleados, de-

signar sus funciones y remuneraciones, y además, las atribuciones

Ab. Antonio Haz Quevedo

Guayaquil - Ecuador

y deberes que le señale. La Junta General de Socios,
 y que no se hayan expresado en las estipulaciones conte-
 nidas en estos Estatutos. El Presidente presidirá las
 Juntas Generales y autorizará con su firma conjuntamente,
 con el Gerente, los certificados de aportación y ac-
 tas de las Juntas Generales. Reemplazará al Gerente
 cuando éste faltare por cualquier causa, y actuará dentro
 del marco señalado en la Ley, los Estatutos y las
 resoluciones de la Junta General, mientras dure la sugro-
 gación. - VIGESIMA QUINTA: DEL EJERCICIO ECONO-
 MICO: El ejercicio económico, anual de la compañía comien-
 za el primero de Enero y termina el treinta y uno de
 Diciembre de cada año. - VIGESIMA SEXTA: DE
 LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se disolverá en
 los casos previstos por la Ley, y, su liquidación se hará
 por intermedio de los liquidadores según la forma legal,
 y a falta de esta designación por el Gerente y el Pre-
 sidente de la Compañía. - VIGESIMA SEPTIMA: DE
 LAS PROHIBICIONES: Le está prohibido al Gerente y al
 Presidente todo aquello que contradiga el espíritu de la
 Ley, de actos Estatutos y de las resoluciones de la Jun-
 ta General. - VIGESIMA OCTAVA: DE LA FISCALIZA-
 CION: La Compañía será fiscalizada por el Comisario,
 para lo cual la Junta General designará dos Comisarios,
 uno principal y otro suplente los mismos que durarán
 dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefi-
 nitamente. - DECLARACIONES: PRIMERA: El Capital de
 "LABORATORIOS ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA" se encuentra

L

integramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento,
como lo demuestra el Certificado Bancario, del que se
desprende que se encuentra depositada la cantidad de
CINCUENTA MIL SUQUES (S/. 50.000,00), en la Cuenta Especial
de Integración de Capital de " LABORATORIOS ZUMBA COMPA-
ÑIA LIMITADA " comprometiéndose quienes formamos la compa-
ña pagar el saldo en numerario en el plazo de un año
a partir de la fecha en que éste queda inscrita en el
Registro Mercantil.- SEGUNDA:- Que los socios no se
reservan ninguna clase de corretaje, premio o beneficio
especial en su provecho, tomándolo del capital social.-
TERCERA:- Que los socios acompañan el Certificado de
cada uno de ellos, de no adeudar al Fisco.- CUARTA:-
Que los socios autorizan al socio señor JORGE ANTONIO
ZUMBA CORDOVA, a realizar todas las diligencias que
sean necesarias, para la constitución de la presente
compañía.- QUINTA:- Añada usted, señor Notario las
demás cláusulas de estilo para la validez de la
presente minuta de constitución de Compañía.- (firmado
Ilegible) ENRIQUE VEGA MERA, ABOGADO. Registro número dos
mil seiscientos sesenta y nueve.- HASTA AQUI LA MINUTA
QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Quedan Agregados
dos Certificados de no adeudar al Fisco e integración
de Capital.- Leída que fue esta escritura de princi-
pio a fin, por mí, el Notario en alta voz a los
comparecientes estos la aprueban y ratifican en todas sus
partes, firmando conmigo en unidad de acto. Doy Fé.-
ENMENDADOS:- Certificado, Antonio, Zumba. forma, sucursales,

196866

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de *GUAYAS*

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



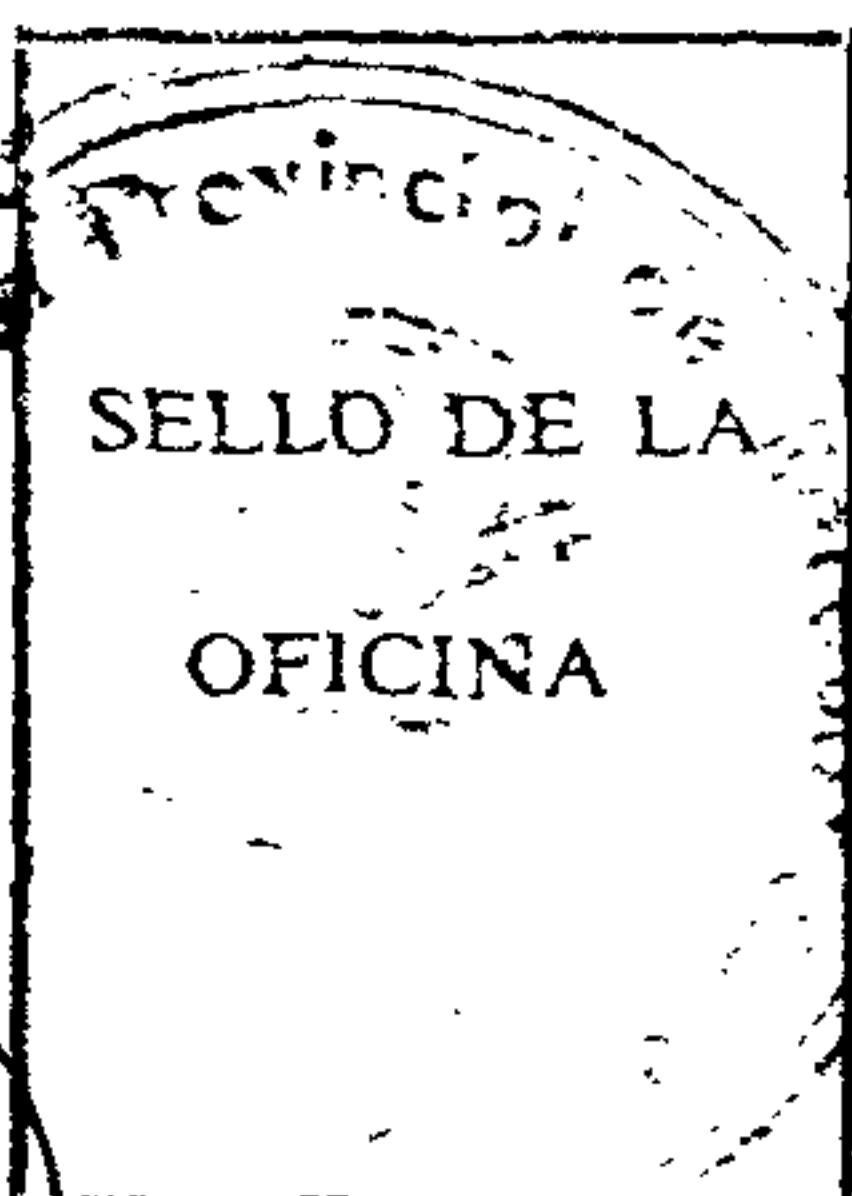
Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Zumba</i>	<i>Bordova</i>	<i>Forse Raulino</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>0906139993</i>	<i>184919</i>		<i>Ecuatoriano</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<i>GUAYAS</i>	<i>1 de Mayo H 701</i>		
Motivo de la solicitud			
<i>Constitución de Compañía</i>			
<i>Forse Zumba</i>		<i>20 Mayo 1983</i>	
Firma del solicitante		Fecha de presentación	

Revisado por
<i>[Firma]</i>

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



[Firma]
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

Formulario 08-DR

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Nombres

Nacionalidad

Beatonian

Calle y N°

1^o de Mayo 1970

Motivo de la solicitud

Constituição de Compostos

Reinaldo Zumbá B

Firma del solicitante

20 MAR 1983

Equil. 20 de Mayo de 1963

Fecha de presentación

Revisado por

7-24-1946

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefatura de Recaudación de Cuentas

FILMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

196868

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de Guayas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
Zumbra	Cordeiro	Beatriz Mercedes
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar
0901461012	184933	Revolucionario
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº	
Guayaquil	1 de mayo N 701	
Motivo de la solicitud		
Reconstitucion de recaudacion		
Firma del solicitante		Fecha de presentación
Beatriz Zumbra B		Guayaquil a 20 de Mayo de 1983

Revisado por

[Signature]

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de fincos y crédito pendientes de
cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta
Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

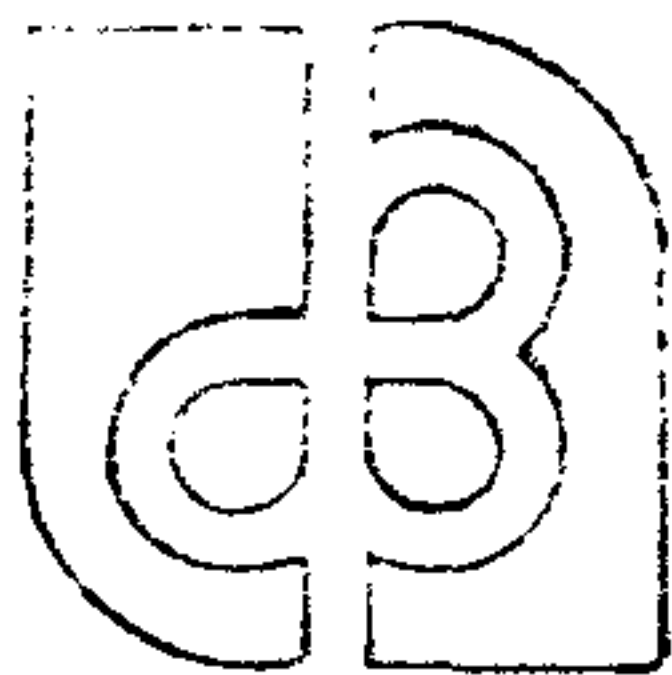
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
Firma Autor Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrados o enmendaduras.

SELO DE LA
OFICINA

REVISADO

Rodriguez Oleas



BANCO DEL PACIFICO

Nº 00692

Nº. CTA. N-.....

GYE. 18.03.83

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

JORGE ANTONIO ZUMBA CORDOVA	S/.49.000,00
REINALDO FRANCISCO ZUMBA CORDOVA	500,00
BEATRIZ MERCEDES ZUMBA CORDOVA	500,00
	S/. <u>50.000,00</u>

SON: CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES.

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"LABORATORIOS ASOCIADOS ZUMBA C.LTDA."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

Ab. Antonio Haz Quevedo

Guayaquil - Ecuador

salvo, absoluta, deberes, designar, Decima, cualquier, sures,
 socios, Asambleas, formación, Enero, cuenta, premio, seiscien-
 tas, noventa,

Jorge Antonio Zumba Cordova

JORGE ANTONIO ZUMBA CORDOVA

CC. 0906139993

4

CT. 184979

PARROQUIA: NO CONSTABA EN LOS PADRONES 683417

Reinaldo Francisco Zumba Cordova

REINALDO FRANCISCO ZUMBA CORDOVA

EC. 090809595-3

CT. 116017

PARROQUIA: FEBRES CORDERO 16/2/83

Beatriz Mercedes Zumba Cordova

BEATRIZ MERCEDES ZUMBA CORDOVA

CC. 0901461012

CT. 184933

PARROQUIA: FEBRES CORDERO 272-316

AB. J. ANTONIO HAZ Q.

NOTARIO VIGESIMO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA CUARTA

COPIA EN OCHO FOJAS UTILES DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION

DE COMPAÑIA "DE RESPONSABILIDAD LTDA" LABORATORIOS ASOCIADOS

ZUMBA, LA LATA QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL,

A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIE-

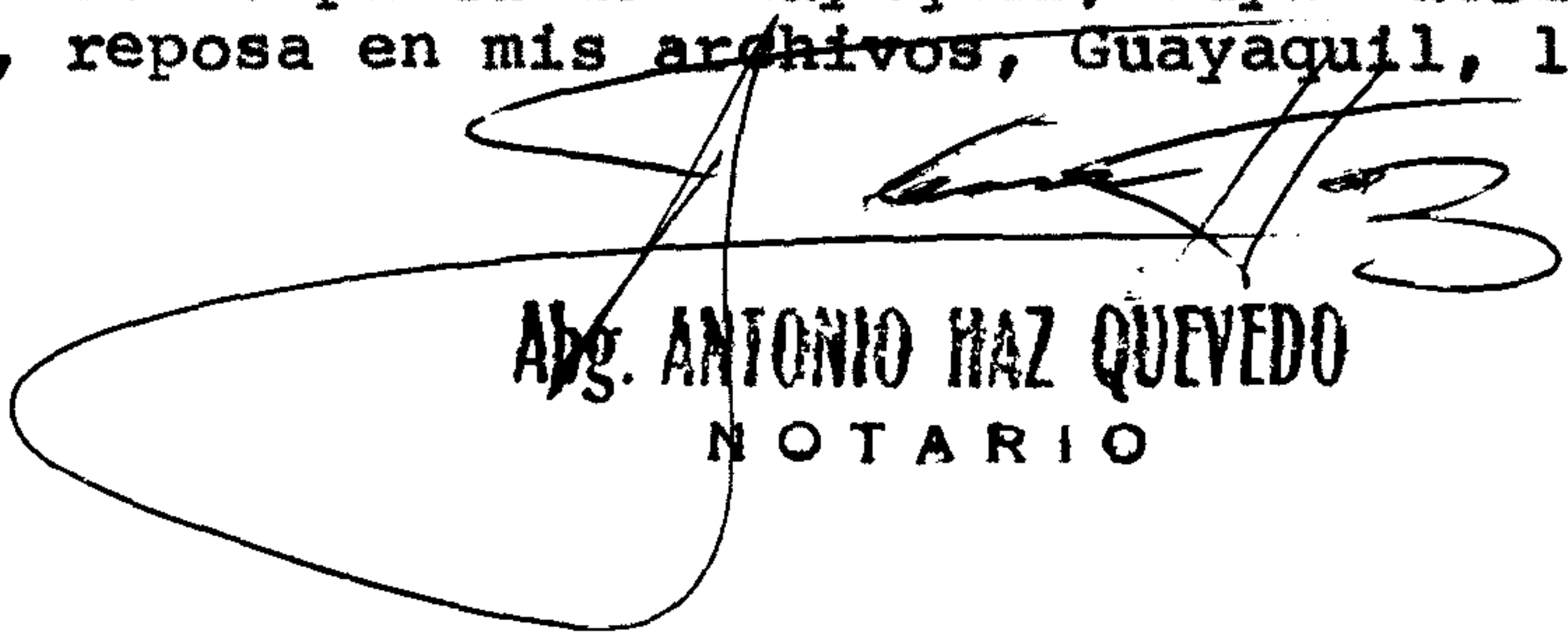
TOS OCHENTA Y TRES.-

Antonio Haz Quevedo
 Abg. ANTONIO HAZ QUEVEDO

NOTARIO

I
PUBLICA DEL ECUADOR-NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.-Yo,

Juan Antonio Haz Quevedo, Abogado, Notario Titular Vigésimo de este Cantón, Doy Fe: Que he tomado en esta fecha, de la aprobación de la Escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Ltda, LABORATORIOS ASOCIADOS ZUMBA CIA. LTDA, el 10 de Junio de 1.983, según Resolución #IG-RL-83, Dr. Emilio Romero Parducci, Intendente de Compañía de Guayaquil, cuya Matriz del 24 de Mayo de 1.983, reposa en mis archivos, Guayaquil, 16 de Junio de 1.983.-


Abg. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-RL-83-0773, dictada el 10 de Junio de 1.983, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "LABORATORIOS ASOCIADOS ZUMBA COMPAÑIA LIMITADA", de fojas 20.272 a 20.289, número 4.935 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.114 del Repertorio.- Guayaquil, siete de Julio de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

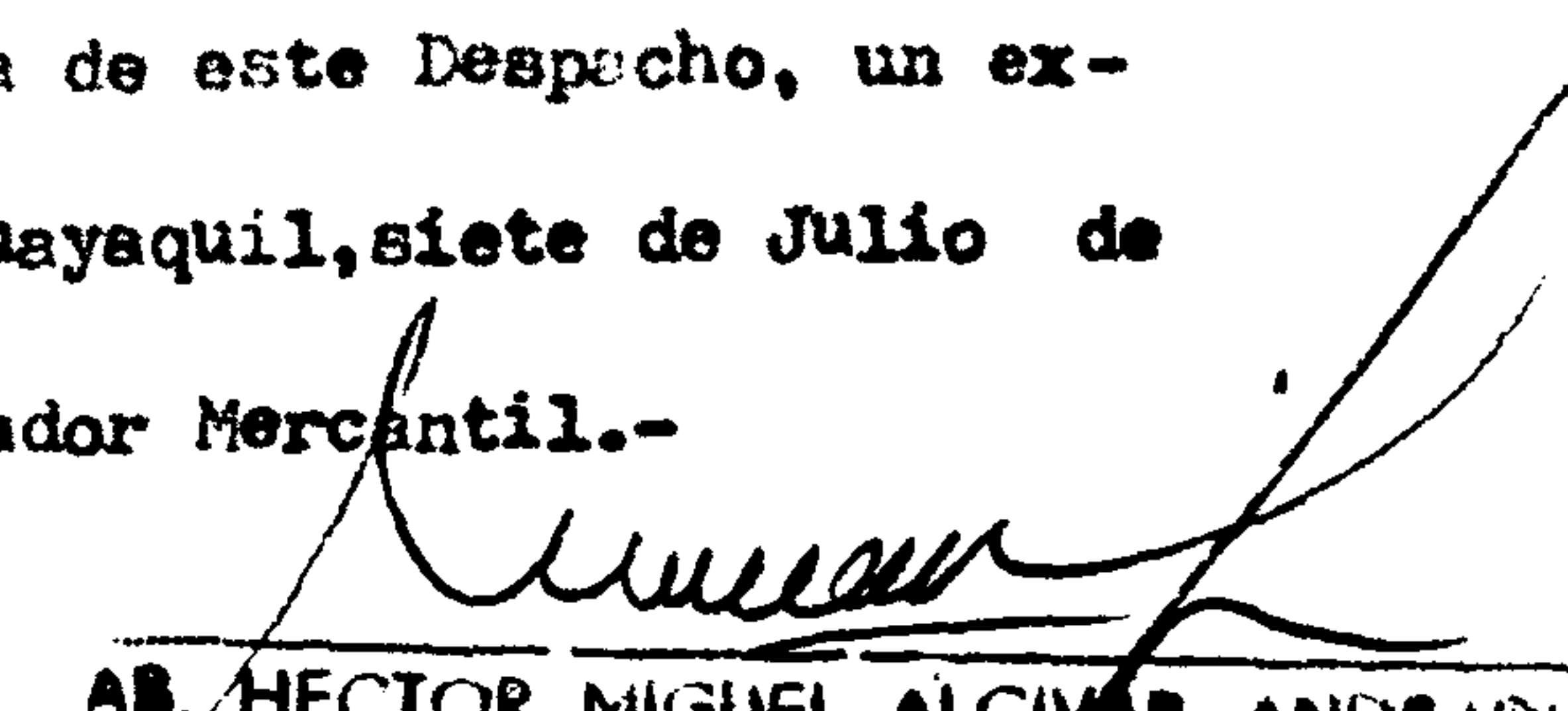

AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, siete de Julio de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.- Enmendado: siete.- Vale.-

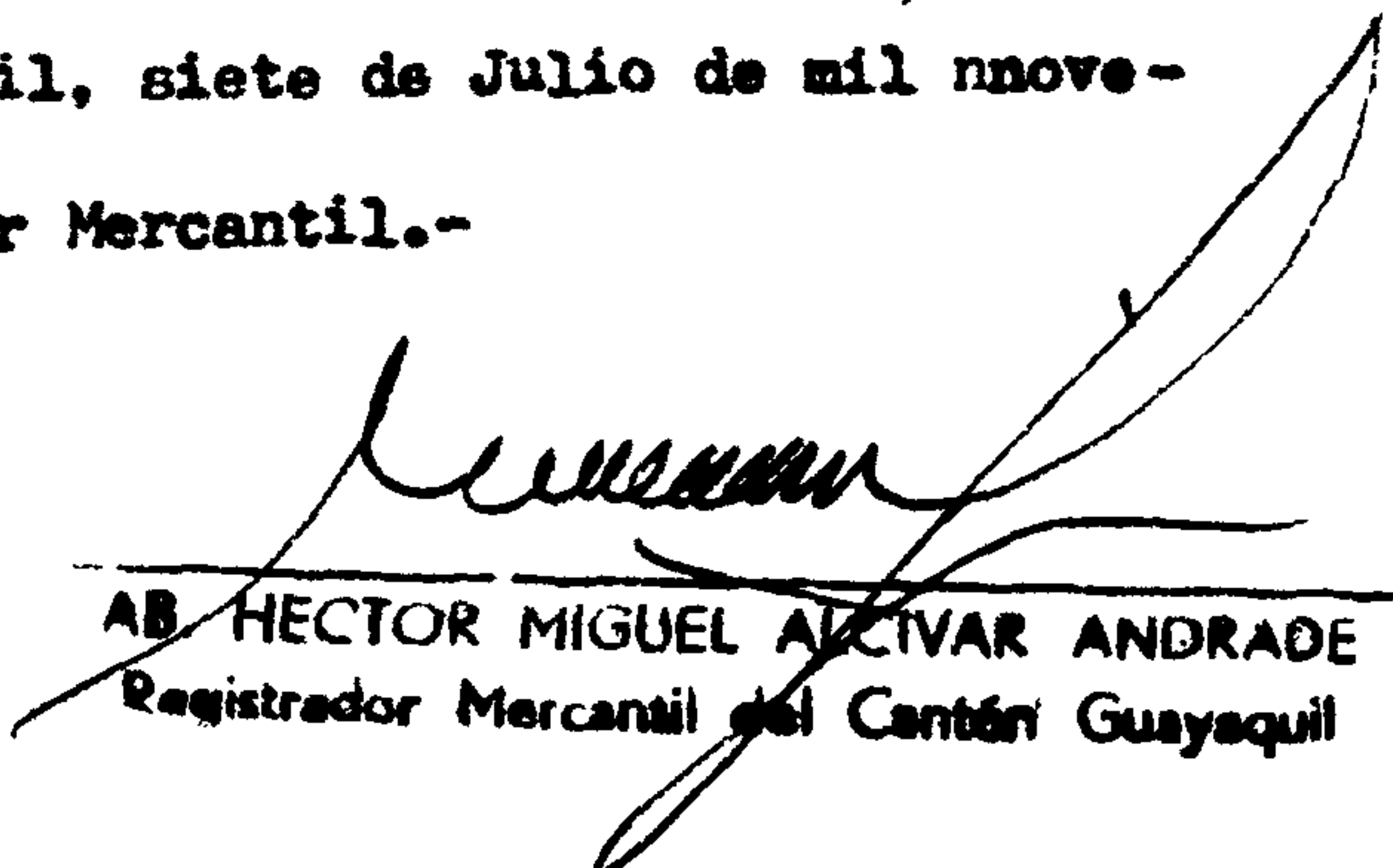

AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CER-

1
TIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el Nº 502, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, siete de Julio de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.- 010


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO.- Guayaquil, siete de Julio de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

